ACUERDO MUNICIPAL 020 DEL 2020
(DICIEMBRE 22 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 017 de 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALBANIA SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le otorgan los artículos 287-3, 313-4, 338, 363 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, la Ley 136 de 1994, Decreto 399 de 2011, la Ley 2010 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Política es deber de toda persona y ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) "3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales.

Que el Artículo 363 de la Constitución Política establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad y ordena la prohibición de aplicar las leyes tributarias con retroactividad.

Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32 modificado, por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece que es atribución del Concejo: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que la Ley 2010 de 2019 en su artículo 74, sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario mediante el cual crea, el Impuesto unificado bajo Régimen Simple de Tributación – SIMPLE; y establece en el artículo 907 del Estatuto Tributario el siguiente parágrafo transitorio:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir ello del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

En virtud de lo expuesto el Concejo Municipal de Albania Santander

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE. Modifíquese el artículo 76-2 del Código de Rentas Municipal el cual quedará así: De conformidad con el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y al parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, mediante este Acuerdo, el Municipio de Albania Santander establece una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, que integren el Impuesto de industria y comercio, el complementario de Avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil de conformidad con las leyes vigentes.

A partir ello del 1 de enero de 2021, el Municipio de Albania Santander recaudará el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

La tarifa que integran el impuesto de industria y comercio, su complementarios de Avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil, bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial con fundamento en el Decreto reglamentario 1091 de 3 de agosto de 2020 así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA X MIL CONSILIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7

COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Con el fin de realizar la distribución del recudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y comercio Consolidado el Municipio de Albania Santander, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo de Actualización del Código de Rentas adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 017 DE 2.019.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
83.50	15	1.5

ARTÍCULO SEGUNDO: BASE GRAVABLE. Adiciónese el artículo 76-3 del Código de Rentas Municipal el cual quedará así: Se mantendrá la base gravable determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de aviso y tablero, establecidas en los artículos 76 y 126 del Código de Renta municipal.

ARTÍCULO TERCERO: CORRECCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.
Adiciónese el artículo 76-4 del Código de Rentas Municipal el cual quedará así: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto reglamentario 1091 de 3 de agosto de 2020. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse por ajustes, correcciones o reclamaciones realizadas por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTÍCULO CUARTO: EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENMRTAQDSAS DENTRO DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adiciónese el artículo 76-5 del Código de Rentas Municipal el cual quedará así: Tendrá todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORRETENCIÓN. Adiciónese el artículo 76-6 del Código de Rentas Municipal el cual quedará así: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y

las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BENYI DANIEL PARRA COMBITA
Presidente H. Concejo Municipal

JULIETH LILIANA ORTIZ GUERRERO
Secretaria H. Concejo Municipal

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALBANIA SANTANDER

CERTIFICA

Que, el acuerdo municipal No 020.**" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 017 de 2019".**

Fue debatido en dos sesiones según lo reglamenta la ley 136 de 1994 para los Concejos Municipales.

Dado, en el Honorable Concejo Municipal de Albania Santander a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2020;

En Constancia Firman,

BENYI DANIEL PARRA COMBITA
Presidente H. Concejo Municipal

JULIETH LILIANA ORTIZ GUERRERO
Secretaria H. Concejo Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER

CERTIFICAN

Que, el acuerdo municipal No 020.**" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 017 de 2019".**

Fue sancionado y publicado, cumpliendo así con lo establecido por las normas legales.

Dado, en el despacho de secretaria de Gobierno Municipal de Albania Santander a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2020;

En Constancia Firma

HUMBERTO URIAS SIERRA SANCHEZ
Alcalde municipal

JOSÉ ANTONIO BUENAVENTURA CASTRO
secretario de Gobierno